

CEND.	PUESTO	DENOMINACION UBICACION	A N E X O		REQUISITOS INDISPENSABLES	OBSERVACIONES
			NV	CE		
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA						
18 01	16750	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16751	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16752	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16753	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16754	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16755	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16756	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16757	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16758	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16759	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	30	11		
18 01	16760	COORDINADOR/A TECNICO MERIDA	24	21		
COORDINADORES TECNICOS NIVEL 30: RETRIBUCIONES BASICAS ASIMILADAS AL GRUPO A						
COORDINADORES TECNICOS NIVEL 24: RETRIBUCIONES BASICAS ASIMILADAS AL GRUPO B						

ORDEN de 24 de septiembre del 2001, por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Navezuelas-Berzocana.

Los Ayuntamientos de Navezuelas-Berzocana, acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 14 de diciembre y 23 de marzo del 2001, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los

Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, y el Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Navezuelas-Berzocana de la Provincia de Cáceres.

2.º—Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaria-Intervención.

Mérida a 24 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2001, por la que se establece convocatoria pública de las ayudas destinadas a itinerarios de formación en el área de agricultura, ganadería, agroindustria y de actividades complementarias e innovadoras del sector primario en Extremadura.

Con el fin de dar cobertura a la financiación de proyectos de formación continua más complejos y omnicomprensivos que cubran el conjunto de necesidades formativas de grupos de empresarios y emprendedores del medio rural-agrario, por Decreto 182/2000, de 25 de julio, se regulan las ayudas destinadas a Itinerarios de Formación en el área de agricultura, ganadería, agroindustria y de actividades complementarias e innovadoras del sector primario en Extremadura.

Por lo que en su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1. y Disposición Final 1.ª del Decreto 182/2000 y en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

DISPONGO

Artículo 1.º—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a Itinerarios de Formación, para el año 2001, de acuerdo con el Decreto 182/2000, de 25 de julio (D.O.E. n.º 89, de 1 de agosto).

Artículo 2.º—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, formalizándose en los términos expresados en el artículo 5.º del Decreto 182/2000 a cuyos efectos se cumplimentará en la fotocopia del modelo de anexo correspondiente a la presente Orden según el tipo de ayuda (Anexo I. Para elaboración de Itinerario; Anexo II y III para Gestión y Desarrollo del Itinerario; Anexo IV de ayudas para los Formandos).

Artículo 3.º—Aplicación Presupuestaria.

La cantidad presupuestada al proyecto de esta Orden para el año 2001, contenida en la vigente Ley de Presupuestos es de veintidós millones trescientas sesenta mil quinientas pesetas, correspondientes a la Clasificación Económica 470.00, Código de Identificación de Proyecto 20001202006400, denominado Ayudas Itinerarios Formación Empresarial.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Se faculta al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ